

2017



Guía para Operadores Remotos

MERCADOS DE VALORES INTEGRADOS DE AMÉRICA
BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR





El Salvador

Bolsa de Valores de El Salvador

Mercados de Valores Integrados de América

Guía para Operadores Remotos/Intermediarios Bursátiles Extranjeros (IBE)

Introducción

En el mes de septiembre de 2015 en la Ciudad de Panamá, se firman los convenios entre las Bolsas de Valores, Centrales de Depósito y Entidades Fiscalizadoras, documentos que sientan las bases para formalizar las acciones futuras para la tan esperada integración de los mercados de la región.

El modelo de integración contempla que los intermediarios bursátiles a través de Operadores Remotos/IBE, pueden acceder directamente y operar en las plataformas de negociación de ambas Bolsas, previo cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en cada mercado, todo esto fundamentado en los acuerdos de reconocimiento de jurisdicción.

Es importante mencionar que las sociedades depositarias de valores suscribieron un contrato de prestación de servicios mutuos internacionales de depósito, custodia, administración, transferencia, compensación y liquidación de valores desde el año 2003, contrato vigente aplicado a la liquidación y custodia de valores de las transacciones bursátiles que llevan a cabo los Operadores Remotos.

Este nuevo modelo, que cuenta con una estructura legal y operativa ya definida y aprobada por ambas Bolsas, demostrando que funciona exitosamente, ha permitido el surgimiento de “Mercados de Valores Integrado de América” una marca que lleva consigo esa unión y fuerza de los mercados de valores de ambos países y que invita a otras plazas bursátiles de América a adherirse a esta iniciativa.

El haber dado todos los pasos necesarios para afinar el modelo de negocio del mercado integrado, facilitará la incorporación de otras jurisdicciones, por lo que resumimos las condiciones y requisitos de deben de cumplir para participar activamente:

Condiciones con que debe contar una plaza bursátil interesada para formar parte de la integración de Mercados

- Pertenecer a un país homologado con El Salvador y Panamá, es decir que tiene similares o superiores condiciones de regulación y supervisión.
- Contar con el marco legal que permita a los intermediarios bursátiles (Puestos de Bolsa o Casas Corredoras), cumplir con los requisitos de elegibilidad para la integración con Panamá y El Salvador, es decir que puedan fungir como

operadores remotos, y al mismo tiempo el Mercado Bursátil solicitante, debe permitir que los puestos de bolsa de El Salvador y Panamá puedan ser reconocidos como intermediarios habilitados para la negociación de Valores en su país.

- Las Bolsas de Valores y Centrales de Custodia de cada país deben suscribir un Convenio de Operación Remota, para que las transacciones puedan compensarse y liquidarse a través de las Centrales de Custodia de los países miembros.
- Los entes supervisores reconocerán los registros públicos de valores de los países adheridos, facilitando la negociación de los valores de oferta pública de cada país.

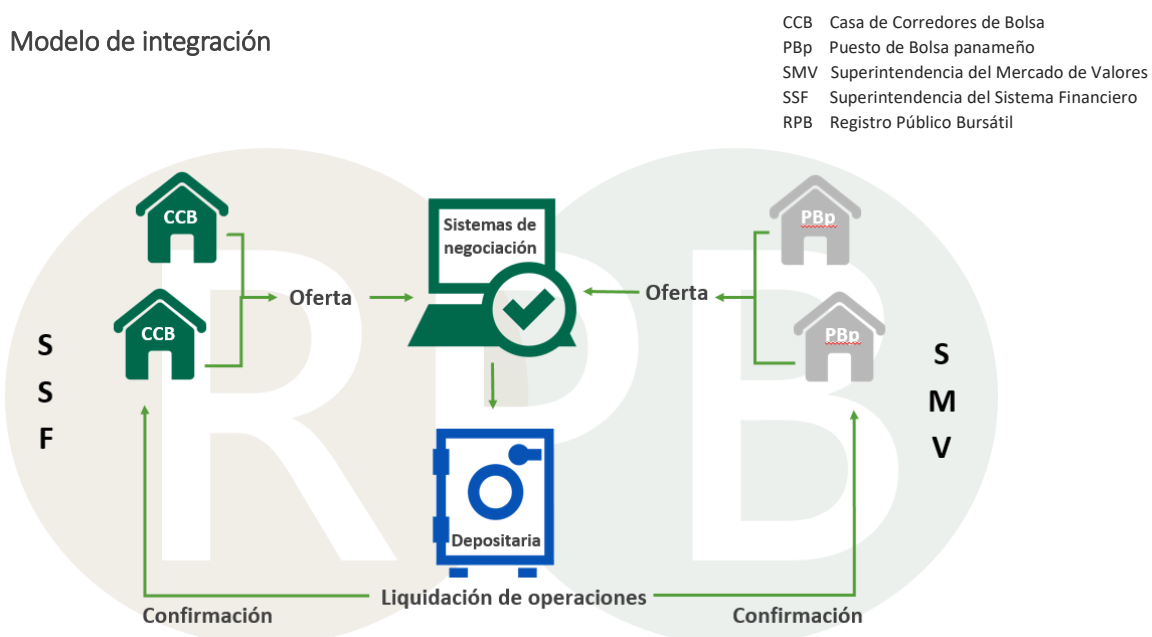
Requisitos técnicos y operativos de los Operadores Remotos autorizados

- Los Operadores Remotos, deben contar con una plataforma tecnológica robusta y segura que permita: a) La instalación de los sistemas de negociación electrónica de los otros países miembro; b) El acceso directo de operadores remotos de otras jurisdicciones como usuarios locales.
- Los Operadores Remotos deben constituir una garantía para respaldo de operaciones. El monto de la garantía deberá definirse en conjunto entre las Bolsas participantes en la integración de mercados, y podrá ser otorgada en prenda sobre valores o dinero en efectivo.

Países adheridos a este mercado integrado (a octubre 2017)

- El Salvador
- Panamá

Modelo de integración



Dada la relevancia del Operador Remoto/IBE dentro del modelo de negociación a implementar, y con base en el Art. 67-A de la Ley del Mercado de Valores de El Salvador, la Bolsa de Valores de El Salvador pone a disposición esta Guía para aquellos intermediarios de valores que deseen convertirse en Operadores Remotos/IBE en nuestro país. Documento que permitirá, de una forma sencilla, orientarles en el proceso de autorización y proveerles de información relevante sobre la operatividad del mercado de valores salvadoreño, el contenido de dicha guía se detalla a continuación:

Contenido de la Guía para Operadores Remotos/IBE

- I. Operador Remoto/IBE
 - II. Proceso para convertirse en Operador Remoto/IBE
 - III. El Mercado de Valores de El Salvador
 - a. Participantes del Mercado
 - b. Marco Regulatorio aplicable al Mercado de Valores
 - c. Horarios de negociación en la Bolsa de El Salvador
 - d. Sistema Electrónico de Negociación
 - e. Sitio web de la Bolsa de Valores
-

Guía para Operadores Remotos/Intermediarios Bursátiles Extranjeros (IBE)

I. Operador Remoto/IBE

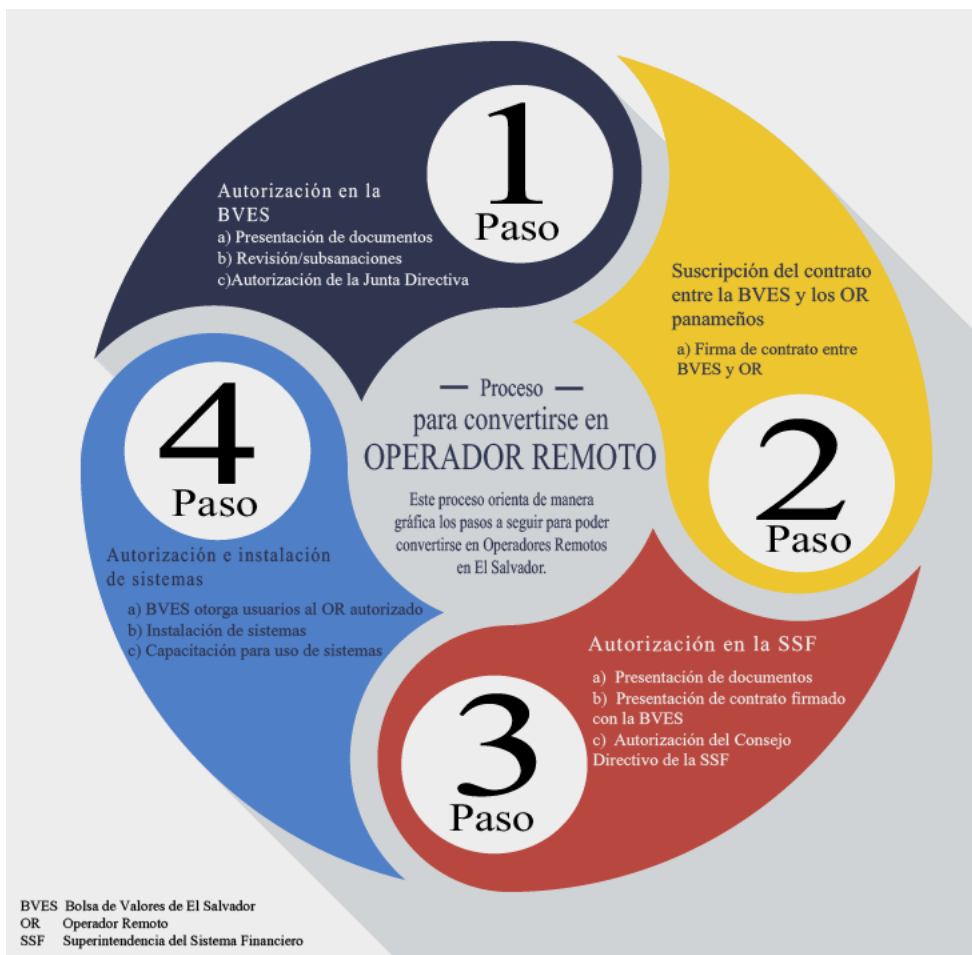
El modelo de integración requiere la autorización de los operadores bursátiles/IBE para que puedan operar en los sistemas de la Bolsa salvadoreña.

Esta Bolsa establecerá los mecanismos de acceso a los Sistemas para que los operadores bursátiles/IBE puedan negociar valores inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero y registrados en la Bolsa.

Se ha elaborado una hoja de control con los requisitos que deben cumplir los intermediarios bursátiles para autorizarse como Operadores Remotos/IBE, así como el contrato modelo a firmar con la Bolsa de El Salvador.

- a. Hoja de Control de Requisitos (Anexo 1)
- b. Modelo de declaración jurada (Anexo 2)
- c. Modelo de Contrato (Anexo 3)
- d. Modelo de Poder para Operador Remoto/Intermediario Bursátil Extranjero Otorgado ante Notario Salvadoreño (Anexo 4)
- e. Formulario Conozca a su cliente (Anexo 5)
- f. Formulario cliente Persona Expuesta Políticamente- PEP (Anexo 6)

II. Proceso para convertirse en Operador Remoto/Intermediario Bursátil Extranjero



III. El Mercado de Valores de El Salvador

a. Marco regulatorio aplicable al mercado de valores salvadoreño

La información del Marco Regulatorio vigente en El Salvador puede consultarlo en nuestro sitio web, entre otras, las siguientes normas y leyes:

- Ley del Mercado de Valores
- Ley de Titularización de Activos
- Ley de Fondos de Inversión
- Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta
- Reglamento General Interno
- Instructivo de Operatividad Bursátil
- Instructivo de Información Bursátil
- Instructivo de Ética Bursátil
- Instructivo de Colocaciones en Bolsa
- Tabla de comisiones

b. Participantes del Mercado de Valores salvadoreño

Participantes	Número
Bolsas de Valores	1
Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.	
Sociedades Depositarias	1
Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL)	
Casas de Corredores de Bolsa	11
• Atlántida Securities, S.A. de C.V. • G&T Continental, S.A. de C.V. • Inversiones Bursátiles Credomatic-IBC-, S.A. de C.V. • Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V. • Prival Securities El Salvador, S.A. de C.V. • Scotia Inversiones, S.A. de C.V. (En proceso de cierre de operaciones) • Servicios Generales Bursátiles-SGB-, S.A. de C.V. • SYSVALORES, S.A. de C.V. • Valores Banagrícola, S.A. de C.V. • Valores Davivienda, S.A. de C.V. • Valores Cuscatlán, S.A. de C.V.	
Clasificadoras de Riesgo	5
• Zumma Ratings, S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo • Fitch Centroamérica, S.A. • Global Venture, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgo • Pacific Credit Rating, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgo • SC Riesgo, Clasificadora de Riesgo	
Sociedades Titularizadoras de Activos	2
• Hencorp Valores, S.A., Titularizadora • Ricorp Titularizadora, S.A.	
Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión	3

• SGB Fondos de Inversión, S.A. Gestora de Fondos de Inversión • Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. • Atlántida Capital, S.A. Gestora de Fondos de Inversión	
Emisores de valores locales	84
• Administradora de Fondo de Pensiones Crecer, S.A. • Administradora de Fondos de Pensiones Confía, S.A. • Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. • Aseguradora Popular, S.A. • Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A. • Aseguradora Vivir, S.A. Seguros de Personas • Asesuisa Vida, S.A. Seguros de Personas • Assa Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas • Assa Compañía de Seguros, S.A. • Banco Agrícola, S.A. • Banco Azteca El Salvador, S.A. • Banco Azul de El Salvador, S.A. • Banco Central de Costa Rica • Banco Central de Honduras • Banco Central de Nicaragua • Banco Central de Reserva de El Salvador • Banco Centroamericano de Integración Económica • Banco Citibank de El Salvador, S.A. • Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. • Banco de América Central, S.A. • Banco de Desarrollo de El Salvador • Banco de Fomento Agropecuario • Banco de Guatemala • Banco G&T Continental El Salvador, S.A. • Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. • Banco Industrial El Salvador, S.A. • Banco Interamericano de Desarrollo • Banco Latinoamericano de Exportaciones • Banco Mundial • Banco ProCredit, S.A. • Banco Promérica, S.A. • BBVA, S.A., Seguros de Personas • Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. • Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (ahora HOLCIM, El Salvador) • Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. • AIG Seguros El Salvador, S.A. • AIG Vida, S.A., seguro de personas • Comercial Exportadora, S.A. de C.V. • Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V. • Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE) • Corporación de Crédito y Servicios, S.A. de C.V. • Corporación Financiera Internacional • Corporación Interamericana de Inversiones • CREDIQ, S.A. de C.V. • Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A. • Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. de C.V. • Empresa Eléctrica de Oriente, S.A. de C.V. • Estado de Costa Rica • Estado de El Salvador	

• Estado de Guatemala • Estado de Honduras • Estado de Nicaragua • Fedecrédito, R.L. de C.V. • Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas • Fondo Nacional de Vivienda Popular • Fondo Social para la Vivienda • Hencorp Valores, S.A. Titularizadora • Inmobiliaria Mesoamericana, S.A. de C.V. • Inversiones Financieras Banco Agrícola, S.A. • Inversiones Financieras Banco de América Central, S.A. • Inversiones Financieras Citibank, S.A. • Inversiones Financieras Davivienda, S.A. • Inversiones Financieras Promérica, S.A. • Inversiones Financieras Scotiabank El Salvador, S.A. • Inversiones SIMCO S.A. de C.V. • La Central de Seguros y Fianzas, S.A. • La Centro Americana, S.A. • La Hipotecaria, S.A. de C.V. • Ministerio de Hacienda de El Salvador • Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V. • Pentágono, S.A. de C.V. • Progreso, S.A., Seguros de Personas • Quálitas Compañía de Seguros, S.A. • Ricorp Titularizadora, S.A. • Saram, S.A. de C.V. • Scotia Seguros, S.A. • Scotiabank El Salvador, S.A. • Seguros e Inversiones, S.A. • Seguros Fedecredito, S.A. • Sisa Vida, S.A., Seguros de Personas • Sociedad de Ahorro y Crédito Credicomer, S.A. • Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A. • Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, S.A. • Optima Servicios Financieros	
--	--

Fuente: Bolsa de Valores con información a octubre 2017

c. Horarios de negociación en la Bolsa de El Salvador

Mercado (*)	Hora de Apertura	Hora de Cierre
Mercado Primario	9:15 am	3:25 pm
Mercado Secundario	8:30 am	3:30 pm

d. Liquidación y compensación en El Salvador

La compensación y liquidación de valores la realizará la Central de Depósito de Valores en El Salvador (CEDEVAL), a través de transferencias entre bancos domiciliados en El Salvador y Panamá, logrando así la disponibilidad de fondos en los tiempos requeridos, facilitando las transacciones transfronterizas entre ambas plazas bursátiles.

e. Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores de El Salvador

Es un sistema de negociación electrónica en el cual se realizan todas las negociaciones de Bolsa e integra los distintos mercados, este sistema cumple con altos estándares de calidad y seguridad, tomando como su principal insumo las necesidades de un mercado en constante evolución y crecimiento.

Los Operadores Remotos/IBE autorizados contarán con un usuario y contraseña proporcionados por esta Bolsa, lo que les permitirá operar en este sistema vía remota desde sus estaciones de trabajo.

Para la adecuada utilización de dicho mecanismo electrónico de negociación, los Operadores Remotos/IBE autorizados recibirán la capacitación necesaria y la asistencia técnica de parte de la Bolsa de Valores de El Salvador.

f. Sitio web de la Bolsa

El Sitio web de la Bolsa de Valores será el canal oficial de información para los inversionistas e intermediarios internacionales, dicho sitio cuenta con información amplia y actualizada sobre el comportamiento del mercado de valores en El Salvador, hechos relevantes de los participantes del mercado y el anuncio de nuevas colocaciones. Por tanto se considera importante compartir algunos enlaces cuya información puede ser de utilidad para los Operadores Remotos/IBE:

- [Tabla de negociación del día](#)
- [Hechos Relevantes del mercado](#)
- [Nuevas colocaciones en Mercado](#)
- [Directorio de empresas emisoras locales](#)
- [Directorio de valores extranjeros](#)
- [Estadísticas de mercado](#)
- [Integración de los mercados de valores](#)

Nota aclaratoria:

Es importante aclarar que esta Guía es un documento estrictamente informativo y no exime a los interesados a consultar otras fuentes y cumplir con los requerimientos legales exigidos en El Salvador.

Bolsa de Valores de El Salvador

ANEXO 1. Hoja de Control de Requisitos

Requisitos para autorización de Intermediarios Bursátiles Extranjeros/Operadores Remotos *

DOCUMENTO Y REQUISITOS**	
1.	Solicitud de la entidad extranjera interesada manifestando (ante la Bolsa y ante la SSF):
a.	Sumisión a la legislación y tribunales salvadoreños, en relación con los actos, derechos y obligaciones adquiridos en El Salvador o que hayan de surtir efectos en el país.
b.	Obligación a dar cumplimiento a los instructivos emitidos por la bolsa de valores salvadoreña en que pretenda operar
c.	Designación de representante legal domiciliado en El Salvador
d.	Lugar y medios para recibir notificaciones en la ciudad de San Salvador
2.	Certificación de la autorización del órgano competente de su país de origen en la que se indique que la sociedad interesada está autorizada para realizar las actividades propias que una Casa de Corredores de Bolsa constituida con arreglo a las Leyes nacionales, está autorizada a realizar en el país;
3.	Declaración Jurada según anexo de la guía, otorgada ante notario, firmada por el representante legal (apostillado o autenticado)
4.	Pacto social o documento público en que conste la constitución de la sociedad y sus estatutos, con las respectivas modificaciones y con las formalidades requeridas en la legislación del país de origen (apostillado o autenticado).
5.	Certificado del Registro Público o autoridad competente, haciendo constar la existencia y vigencia de la sociedad, su Representante Legal, nombres de sus Directores y/o Dignatarios (apostillado o autenticado)
6.	Credenciales de nombramiento de los miembros de la junta directiva y representante legal, con las formalidades y registros que correspondan según legislación de origen (apostillado o autenticado)
7.	Copia de pasaporte del representante legal de la sociedad.
8.	Resolución de la Junta Directiva o del órgano competente de la sociedad, avalando la obtención de la autorización como Intermediario Bursátil Extranjero en El Salvador y designando al representante legal radicado en El Salvador.
9.	Copia certificada de pacto social y credenciales de junta directiva de la sociedad designada como representante domiciliada en El Salvador
10.	Copia certificada de DUI y NIT del representante legal de la sociedad designada como representante domiciliado en El Salvador.
11.	Estados Financieros auditados de la empresa solicitantes de su último cierre fiscal e interinos del último trimestre.
12.	Poder otorgado a favor del representante designado con domicilio en El Salvador. (Ante notario salvadoreño, Apostillado o autenticado) Nota: este poder puede ser otorgado ante notario salvadoreño o ante los funcionarios habilitados en la legislación de origen, siempre y cuando dicha legislación así lo permita. En este último caso, se debe presentar el documento apostillado y con las formalidades legales y registrales correspondientes, sí así lo prescribe la ley de origen.

13. Otorgamiento de garantía para respaldo de operaciones. Nota: esta garantía de ser equivalente a la solicitada para las casas de corredores de bolsa salvadoreñas y puede ser otorgada en prenda sobre valores, fianza o dinero en efectivo.
14. Presentación de los siguientes documentos para cumplimiento de normativa de lavado de dinero (estos requisitos deben adecuarse a la naturaleza del cliente): Nota: la presentación de estos documentos únicamente son necesarios para la autorización ante la BVES
a) Comprobante de domicilio en el país de origen (Por ejemplo: copia de un recibo de pago de servicio básico que acredite la residencia de la casa matriz)
b) Certificación suscrita por secretario de Junta Directiva en la que conste que tiene nombrado un Oficial de Cumplimiento;
c) Código de ética o de conducta;
d) Manual de procedimientos para la prevención del lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo
e) Programa de capacitación para los empleados en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo;
f) Portafolio de servicios y productos;
g) Detalle de los funcionarios con cargo gerencial de la sociedad, nombres y denominación de cargos;
h) Detalle de los miembros de junta directiva u organismo equivalente con especificación de su nombre, nacionalidad y demás generales
i) Detalle de los propietarios, personas jurídicas y naturales, con participación accionaria igual o mayor al 10%. En el caso de las cajas de crédito, sociedades cooperativas y bancos cooperativos debe requerirse la lista de asociados y monto de sus aportaciones. En caso de propietarios que son personas jurídicas, se deberá proporcionar el detalle de los propietarios de ésta, hasta llegar a las personas naturales; e,
j) Organigrama.

(*) Los requisitos aquí descritos han sido elaborados de conformidad con el artículo 67-A de la Ley del Mercado de Valores y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, emitido por la Fiscalía General de la Republica.

(**) Con motivo del cumplimiento de la normativa y leyes de prevención de lavado de dinero, el Oficial de Cumplimiento de la Bolsa podrá solicitar información adicional o requerir la actualización de la misma.

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL OPERADOR REMOTO/INTERMEDIARIO BURSATIL EXTRANJERO

Yo, _____, de ____ años de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de _____, actuando en mi calidad de (representante legal/apoderado) de _____, puesto de bolsa radicado en la ciudad de Panamá, en nombre de mi representada declaro lo siguiente:

- a) Que la sociedad que represento se encuentra legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, _____ (datos de registro de la sociedad)
- b) Que la sociedad que represento se encuentra autorizada por _____ (nombre de la entidad supervisora competente), para realizar las actividades propias de un puesto de bolsa con arreglo a las Leyes de la República de Panamá; _____ (datos de autorización).
- c) Que la sociedad que represento señala como dirección en la ciudad de San Salvador para recibir notificaciones, _____ (escribir dirección);
- d) Que la sociedad que represento se somete a las Leyes, tribunales y autoridades de la República de El Salvador, en relación a los actos, derechos y obligaciones que adquiera en el territorio salvadoreño, o que hayan de surtir efectos en el mismo;
- e) Que la sociedad que represento se obliga a darle cumplimiento a los instructivos emitidos por la Bolsa de Valores salvadoreña y a la normativa que le resulte aplicable en El Salvador.
- f) Que la sociedad que represento cumple con las obligaciones que la normativa sobre prevención de lavado de dinero, ética y conducta exigibles en la República de _____, las cuales garantizan la licitud de los fondos empleados, y que cuenta con un Oficial de Cumplimiento encargado de la observancia de tales normas.
- g) Que la sociedad que represento se obliga a actualizar a la Bolsa de Valores cualquier cambio que se haya producido en la información requerida por esta para autorizarle como Operador Remoto en su jurisdicción, dentro de los veinte días posteriores después de ocurrido el cambio o según el Plazo que la Bolsa indique.

FIRMA

Ante notario y con apostilla

ANEXO 3**CONVENIO DE OPERACIÓN PARA OPERADOR REMOTO/INTERMEDIARIO BURSÁTIL EXTRANJERO**

Los suscritos: por una parte, el licenciado _____, de ____ años de edad, _____, del domicilio del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio del municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, (en adelante BVES); y por la otra, el _____, de ____ años de edad, _____, del domicilio de _____, República de Panamá, portador de mi (Documento de Identidad) número _____, actuando en mi calidad de (Representante Legal/Apoderado General Administrativo) de la sociedad _____, del domicilio de _____, República de Panamá, _____, con Número de Identificación Tributaria _____ (en adelante, el Intermediario Bursátil Extranjero o IBE); convenimos libre y voluntariamente en la celebración del presente convenio de intermediación bursátil extranjera (en adelante denominado EL CONVENIO), de conformidad con los considerandos y cláusulas que adelante se relacionarán.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el presente contrato tiene fundamento en el “Convenio entre la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador referente a la integración de los mercados de valores de ambos países”, suscrito el 22 de septiembre de 2015.
- II. Que de conformidad con dicho convenio las Bolsas de Valores de cada uno de los países contratantes establecerán los mecanismos de acceso para que los operadores bursátiles de cada país puedan operar en sus sistemas de negociación, quien deberá aceptar únicamente a los operadores que reconozca la autoridad supervisor correspondiente.
- III. Que para cumplimiento de los fines del convenio relacionado en el Romano I, la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador incluyeron como anexo, y por lo tanto parte integrante del convenio, el listado de las casas de valores con puestos de bolsa panameñas y casas de corredores de bolsa salvadoreñas registradas y autorizadas por cada uno de los entes supervisores contratantes.
- IV. Que en atención a dicho convenio, para la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos para las autorizaciones que el mismo requiera, la Bolsa de Valores de El Salvador considerará el listado de casas de valores con puestos de bolsa, registradas y autorizadas en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá anexo al convenio descrito en el Romano I, como las habilitadas y acreditadas para firmar estos convenios.
- V. No obstante lo anterior si una casa de valores con puesto de bolsa, no contemplada en el anexo del convenio antes descrito, desea incorporarse al proceso de autorización de la Superintendencia del Sistema Financiera, deberá realizar el procedimiento que para este propósito se determine.

PRIMERA: DECLARACIONES DE LA BVES. La BVES declara:

- a) Que es una sociedad regulada y supervisada, debidamente autorizada para operar como bolsa de valores en la República de El Salvador, por acuerdo del Consejo Directivo de la Superintendencia

de Valores, ahora Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, tomado en sesión número CD-20/95 de fecha 29 de marzo de 1995.

- b) Que de conformidad con la Ley del Mercado de Valores (LMV) se encuentra autorizada para permitir el acceso a sus sistemas de negociación a los Intermediarios Bursátiles Extranjeros que cumplan con los requisitos y autorización a que hace referencia el art. 67-A LMV.
- c) Que con el propósito de dar cumplimiento a la LMV, la BVES suscribió un Convenio de Operación Remota con la Bolsa de Valores de Panamá, la Central de Depósito de Valores de El Salvador y la Central Latinoamericana de Valores de Panamá, a fin de permitir que a las Casas de Valores panameñas efectuar operaciones bursátiles a través de sus sistemas.
- d) Que el IBE solicitó participar en la BVES como tal, de conformidad con la regulación respectiva. Su solicitud fue evaluada y se determinó que cumple con los requisitos de elegibilidad.

SEGUNDA: DECLARACIONES DEL IBE. Por su parte, el IBE declara:

- a) Que es una casa de valores con puesto de bolsa, debidamente autorizada para operar como tal, en (país de jurisdicción reconocida) según consta en (documento) No. _____ de ____ de _____ de 20__, expedida por (ente regulador) y que se somete a la jurisdicción salvadoreña.
- b) Que las leyes, reglamentos y demás normas públicas y privadas que le regulan en su país de origen le permitir fungir como operador remoto o intermediario bursátil extranjero en mercados bursátiles extranjeros, entre ellos el salvadoreño.
- c) Que solicitó participar en la BVES como IBE y evaluada su solicitud, se determinó que cumple con los requisitos de elegibilidad.
- d) Que la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá le autorizó, mediante Resolución No. ____ de ____ de ____ de 200__, para operar remotamente, desde su jurisdicción de origen, en sistemas de negociación bursátil extranjeros, cual es el caso de la BVES.

TERCERA: ADMISIÓN. La BVES admite a la sociedad _____ como IBE en su sistema electrónico de negociación bursátil, con los derechos y obligaciones expresados en el presente convenio.

CUARTA: DERECHOS DEL IBE. El IBE tendrá los siguientes derechos:

- a) Acceder exclusivamente, desde fuera de la República de Panamá, al sistema electrónico de negociación bursátil de la BVES, colocando y ejecutando, ya sea para sí o para sus clientes, órdenes de compra y de venta sobre todos los valores que en ella se negocian.
- b) Los demás que le reconozca actualmente, o le pueda reconocer en el futuro, las leyes salvadoreñas, así como el Reglamento Interno, los Manuales, Instructivos y las demás normas y procedimientos de la BVES.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL IBE. El IBE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Liquidar y compensar a través de una Central de Depósito de Valores salvadoreña, debida autorizada y reconocida por la BVES para ejercer las funciones de custodia, compensación y liquidación de valores.
- b) Pagar las comisiones establecidas por la BVES.

- c) Cumplir con la Ley del Mercado de Valores y la normativa salvadoreña aplicable,
- d) Cumplir con las leyes y normativas salvadoreñas en materia de lavado de dinero
- e) Cumplir con el Reglamento Interno, los Manuales y las demás normas y procedimientos de la BVES que le sean aplicables.
- f) Obligación de Constituir Garantía y obligación de mantenerla vigente mientras se encuentra operando en la BVES. Esta Garantía está determinada en el “Contrato de Agente Liquidador de Operaciones Bursátiles en la Bolsa de Valores de El Salvador” suscrito en fecha ____ del 2017 y que forma parte integrante del presente convenio.
- g) Las demás que establezca el presente convenio y las leyes respectivas.

SEXTA: ENTREGA DE INFORMACIÓN. El IBE se compromete a entregar, tanto a la BVES como a la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la información relacionada con las transacciones que haga en la BVES y de sus clientes.

La BVES queda expresamente autorizada y facultada por el IBE para entregar la información relacionada con las transacciones que haga en esta, tanto a la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, como a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

De igual manera, el IBE reconoce que en virtud de las leyes y normativa aplicables, la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador está facultada para remitir información sobre el mismo y las transacciones que realice, directamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá

El IBE no podrá exigir responsabilidad alguna a la BVES por las consecuencias derivadas de la entrega de esta información a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. Lo anterior, incluye la obligación que pudiera tener la BVES de entregar la información en virtud de orden de autoridad competente.

CLÁUSULA SEPTIMA: INFORMACION CONFIDENCIAL. LAS PARTES no podrán hacer pública o proporcionar a terceros información de carácter confidencial de las otras partes, a la que haya tenido acceso en virtud o como consecuencia de la relación que por el presente CONVENIO se establece.

Constituye información confidencial cualquier información que con del presente convenio, tales como datos relativos a los clientes de los Puestos de Bolsa o Casas de Corredores de Bolsa, a las transacciones que realizan por orden de sus clientes, procedimientos internos de toma de decisiones, toda aquella relacionada con la actuación de los Puestos de Bolsa o Casas de Corredores de Bolsa y/o de las personas vinculadas a ellos, tanto si es adquirida en ejercicio de sus funciones o fuera de ellas o de la propia empresa, pero afectándola.

Se exceptúa como información confidencial aquella que por su naturaleza o por prescripción legal es o debe ser de conocimiento público.

OCTAVA: TRIBUTACION. El IBE pagará todos los impuestos, tasas y derechos, contribuciones fiscales y demás tributos que le sean aplicables en El Salvador, con ocasión o como consecuencia de las transacciones que haga por conducto de la BVES.

NOVENA: MANDATARIO. El IBE mantendrá en todo momento en la República de El Salvador, un mandatario con facultades amplias y suficientes para representarlo en cualquier reclamo privado y en cualquier proceso administrativo o judicial que pudiera instaurarse dentro de la jurisdicción salvadoreña.

DECIMA: DURACION. La relación que en virtud del presente convenio se establece no tiene fecha de vencimiento preestablecida, es indefinida.

DECIMA PRIMERA. TERMINACION. El presente convenio y la relación que ella establece terminará:

- a) Por acuerdo de las partes,
- b) Por decisión unilateral del IBE, comunicada por escrito a la BVES, con una antelación de por lo menos 30 días calendario, siempre y cuando haya cumplido con todas sus obligaciones con la BVES, al igual que con todas las transacciones pendientes que se tengan en la BVES.
- c) Por decisión unilateral de la BVES cuando el IBE no satisfaga oportunamente la cuota de mantenimiento o las comisiones de BVES.
- d) Por decisión unilateral de la BVES, con una antelación de por lo menos 30 días calendario siempre y cuando haya cumplido con todas y sus obligaciones; y cuando el IBE incumpla las obligaciones que le imponen el reglamento interno y los manuales y procedimientos de la BVES aplicables y cualquier incumplimiento de este contrato.
- e) Automáticamente por renuncia, terminación, pérdida o cancelación de la licencia o autorización como casa de valores expedida por el ente regulador de la jurisdicción de origen del IBE.
- f) Automáticamente por renuncia, terminación, pérdida o cancelación de autorización como operador remoto o IBE, expedida por el órgano competente en la jurisdicción de origen del IBE.

DECIMA SEGUNDA: ANEXOS. Forman parte integrante del presente convenio, en la medida en que le complementen y no se opongan a él, la solicitud de admisión como IBE presentada ante la BVES con sus anexos y la correspondencia intercambiada entre las partes, hasta esta fecha.

Asimismo, se considerará anexo y por tanto parte integrante de este contrato el “Contrato de Agente Liquidador de Operaciones Bursátiles en la Bolsa de Valores de El Salvador” suscrito en fecha _____ y que ha sido hecho del conocimiento de la Bolsa de Valores, por lo que cualquier modificación al mismo deberá ser hecha del conocimiento de la BVES, en forma escrita, previo a ser realizada.

DECIMA TERCERA: REFORMAS. Este convenio no podrá ser reformado, modificado o adicionado, salvo mediante instrumento escrito firmado por las partes.

DECIMA CUARTA: GASTOS. Todos los gastos legales y de otra índole ocasionada por razón de la celebración y ejecución del presente convenio, incluidos los derechos notariales y los de registro, que le fueren aplicables, serán pagados por el IBE.

DECIMA QUINTA: CESIÓN Y GRAVAMEN DE DERECHOS. Ambas partes convienen en que ninguna de ellas podrá hipotecar, dar en prenda, vender, ceder, enajenar, o de cualquiera otra manera transferir o gravar sus derechos surgidos bajo el presente convenio, sin autorización por escrito previa de la otra parte.

DECIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO PARCIAL. El hecho de que una de las partes permita, tolere o consienta, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá como modificación del presente convenio, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento

total, fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra parte o ejerza los derechos contractuales o legales de que sea titular.

DECIMA SEPTIMA: EFECTO DE ESTIPULACIÓN NULA. Las partes convienen en que si alguna de las estipulaciones del presente convenio resultare nula, según las leyes de la República de El Salvador, tal nulidad no invalidará el convenio en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

DECIMA OCTAVA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente convenio se otorga de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador y será interpretado, aplicado y ejecutado de acuerdo con ella. Cualquier litigio, y cualquier controversia que surja con relación al mismo, se someterán a los tribunales de la República de El Salvador.

VIGESIMA NOVENA: CUOTAS DE MANTENIMIENTO. La BVES no cobrará ninguna cuota de mantenimiento a los IBE autorizados por esta. Sin embargo, la BVES se reserva el derecho de cobro de una cuota de mantenimiento en atención a la reciprocidad en ambas jurisdicciones, lo cual será oportunamente comunicado al IBE.

TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Declaran las partes que aceptan el presente convenio, en los términos y condiciones antes expuestos; y así mismo el IBE declara que conoce y le fue entregado por la BVES, la Ley del Mercado de Valores, Reglamentos e Instructivos de la BVES, de la Ley de Supervisión del Sistema financiero, Normativa de la Superintendencia y Banco Central, leyes e instructivos de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento

(Opción 1: firma en la misma ciudad):

En fe de lo antes expuesto se firma el presente convenio, en dos ejemplares de igual tenor literal y valor legal, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(Opción 2: firma en ciudades distintas):

En fe de lo antes expuesto se firma el presente convenio, en dos ejemplares de igual tenor literal y valor legal, primero, por el IBE en la ciudad de _____ (Panamá), a los ____ días del mes de ____ de 20__ y luego, por la BVES, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, El Salvador, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

ANEXO 4**MODELO DE PODER PARA OPERADOR REMOTO/INTERMEDIARIO BURSATIL EXTRANJERO OTORGADO ANTE NOTARIO SALVADOREÑO**

NÚMERO _____. PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO. En la ciudad de _____, a las ____ horas, del día ____ de ____ del año _____. Ante mí _____, notario del domicilio de _____, comparece _____, de ____ años, _____, del domicilio de _____, República de Panamá, a quien no conozco/conozco, portador de su pasaporte/ número _____, expedido por _____ (autoridad competente); el ____ de ____ de _____, con vencimiento el ____ de ____ de _____; y en su calidad de representante legal/apoderado de _____, Personería que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: _____-; y en la calidad en que comparece ME DICE: Que confiere PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, a favor de _____, de ____ años, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad _____- y de su Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, (en caso de tratarse de una sociedad: a favor de _____, que puede abreviarse _____; sociedad con Número de Identificación Tributario _____, constituida mediante escritura pública otorgada ante los oficios de _____, el ____ de ____ de _____, inscrita en el Registro de Comercio a número _____, del libro ____ de Sociedades Mercantiles, el ____ de ____ de _____); para que en nombre y representación de la sociedad pueda recibir notificaciones de parte de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la Bolsa de Valores de El Salvador, la Central de Depósito y Custodia de El Salvador, así como cualquier otra notificación, aviso, emplazamiento, notificación, citatorio u otro tipo de acto de comunicación de parte de cualquier institución pública o privada radicada en la República de El Salvador, con la obligación de trasladar dichas comunicaciones de manera inmediata o en tiempo razonable a la sociedad que el compareciente represente a fin de que esta pueda dar trámite a lo solicitado. Así se expresó lo compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento y habiéndole leído íntegramente lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido, y firmamos. DOY FE.-

ANEXO 5

FORMULARIO "CONOZCA A SU CLIENTE" PARA INTERMEDIARIOS BURSÁTILES EXTRANJEROS

Número de cliente: _____

Nuevo cliente ☐Actualización de datos ☐

FECHA _____

I. Datos Generales del Cliente		
Razón Social o Denominación:		
Nombre Comercial:		
País de Constitución:		
Apartado postal:	Domicilio:	
E-mail:	Teléfono:	
Audidores Externos:	Cierre fiscal:	
Datos de registro y constitución de la sociedad:		
Dirección principal:		
II. Datos del Representante Legal		
Nombre:		
N° Pasaporte:		
País de Nacimiento:	Domicilio:	
Nacionalidad:	Profesión u Oficio:	
III. Personas Expuestas Políticamente (PEP)		
¿Existe algún accionista con una participación igual o mayor al 25% del patrimonio de la entidad que ejerce actualmente o ha ejercido un cargo público en el país o en el extranjero, por lo cual debe ser identificado como una Persona Expuesta Políticamente? (De conformidad a lo prescrito en el artículo 2, literales a, b y c, y el art. 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, el PEP deberá completar el "Formulario de Identificación de clientes PEP".		
IV. Actividad económica		
Actividad primaria:		
Actividad secundaria (si aplica):		
Realice una breve descripción de su negocio y el portafolio de sus servicios:		
¿El cliente pertenece a un grupo empresarial? ☐ Sí ☐ No		
¿Cuál es el nombre de la entidad controlante?:		
¿Cuál es el país en que se encuentra la sede principal de la entidad controlante?:		
Indique la cantidad total de sus clientes:		
¿Mantiene cuentas ómnibus con valores y efectivo de sus clientes?	☐ Sí	☐ No
¿Cuenta con un Departamento o persona encargada de la gestión operativa de la entidades, tales como el registro de posiciones de clientes, envío de confirmaciones, estados de cuenta, conciliación de valores y efectivo, entre otras?	☐ Sí	☐ No
¿Están debidamente documentados sus procesos o políticas operativas y contables?	☐ Sí	☐ No
¿Cuenta con un sistema automatizado para el manejo o registro del portafolio de sus clientes? De ser afirmativo, indique el nombre del sistema.	☐ Sí	☐ No

¿Cuentan con Planes de Contingencia y políticas de seguridad en el ámbito tecnológico?		☐ Sí	☐ No
V. Dirección de la Sociedad			
Detalle de los funcionarios con cargo gerencial en la sociedad (nombres y cargos)			
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
Detalle de los miembros de la Junta Directiva u organismo equivalente (nombre, pasaporte y nacionalidad)			
Nombre	Pasaporte y Nacionalidad	Cargo	
Anexar detalle con accionistas con participación igual o mayor al 10% del capital de la sociedad. En caso de accionistas personas jurídicas, proporcionar detalle de los accionistas con participación igual o mayor al 10% (Deberá incluir el nombre o denominación del accionista, su nacionalidad y su participación accionaria)			
VI. Origen de los Fondos			
Indique sus principales fuentes de financiamiento:			
☐ Operación del Negocio		☐ Financiamiento de Banca nacional	
☐ Financiamiento del grupo empresarial		☐ Financiamiento de Banca extranjera	
☐ Financiamiento a través de Bolsa		☐ Otro:	
VII. Cumplimiento de Normativa Sobre Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo (LD/FT)			
¿El cliente está sujeto a regulación para la prevención del LD/FT?		☐ Sí	☐ No
¿El cliente cuenta actualmente con políticas de prevención de LD/FT?		☐ Sí	☐ No
¿El cliente cuenta con políticas de ética y conducta para sus empleados, que prevenga el incumplimiento de regulación sobre prevención de LD/FT?		☐ Sí	☐ No
¿El cliente cuenta con un programa de capacitación de sus empleados en materia de LD/FT?		☐ Sí	☐ No
De ser afirmativo, señale cuantas horas programadas por año:			
Actualmente ¿el cliente cuenta con políticas y procedimientos referentes a la identificación de clientes y beneficiarios finales?		☐ Sí	☐ No
Actualmente ¿el cliente cuenta con políticas y procedimientos que requieran obtener documentos de identificación e información sobre la procedencia de los fondos de sus clientes?		☐ Sí	☐ No
¿Las políticas y procedimientos del cliente previenen que el mismo no provea/obtenga fondos destinados a actividades de LD/FT?		☐ Sí	☐ No
¿Cuentan con políticas y procedimientos para el monitoreo de las transacciones de sus clientes? De ser afirmativo, indicar si el monitoreo se efectúa de forma manual o mediante sistemas automatizados y la frecuencia:		☐ Sí	☐ No
En el último año, ¿ha reportado operaciones sospechosas ante las Autoridades Competentes en su país? De ser afirmativo, indique la cantidad de operaciones reportadas en el último año:		☐ Sí	☐ No
¿La entidad efectúa diligencias para actualizar periódicamente la información de sus clientes? De ser afirmativo, indique la frecuencia:		☐ Sí	☐ No
¿Ha sido su institución sancionada por no cumplir con la legislación o normativa contra el BC/FT?		☐ Sí	☐ No
¿La entidad supervisora en su país realiza visitas o auditorías a su institución para verificar el cumplimiento de la legislación de prevención de BC/FT? De ser		☐ Sí	☐ No

afirmativa, indique el nombre de la entidad supervisora, fecha de la última visita y los resultados obtenidos		
¿Las políticas y procedimientos del cliente prevén que los clientes nuevos y su base de clientes sean verificados en listas de terrorismo y blanqueo de capitales emitidas por organismos locales e internacionales?	☐ Sí	☐ No
¿El cliente cuenta con un funcionario encargado de verificar el cumplimiento de las políticas de LD/FT?	☐ Sí	☐ No
En caso afirmativo, señale: Nombre del funcionario: Datos y fecha de su nombramiento:		
VIII. Datos de autorización ante supervisor competente		
Señalar fecha y datos de autorización de la sociedad el órgano competente para desarrollar actividades de casa de valores:		
Yo el Suscrito, bajo juramento declaro: I) Que con el propósito de mantener actualizada la información del expediente de cliente en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., me comprometo a comunicar en un plazo no mayor a 20 días los cambios a la información declarada en el presente formulario. II) Que la información proporcionada en el presente formulario es veraz y consistente con las operaciones de la entidad que represento. III) Que la procedencia de los fondos utilizados para la negociación y emisión de valores en la BVES, no está relacionada directa o indirectamente a delitos generadores de Lavado de dinero y activos u otro tipo de actividades ilícitas, ni serán destinados al financiamiento de actividades terroristas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, la Ley Especial contra Actos de Terrorismo y normativas relacionadas en El Salvador.		

FIRMA

ANEXO 6

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEPS

I. Identificación General	
Nombre del/a Titular del cargo público:	
Nombre de la Persona relacionada (si aplica):	
Último cargo público que desempeña/desempeñó el Titular:	
Fecha de nombramiento:	
Período de nombramiento:	
País donde ejerce/ejerció el cargo:	
II. Forma de vinculación con la Empresa	
☐ A título Personal	
☐ A través de una sociedad. Nombre la entidad:	
III. Información sobre personas relacionadas con el PEP	
Nombre completo de parientes en primero y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañero de vida y asociados comerciales o de negocios del PEP	
Nombre	Relación
Sociedades con las que el PEP tiene relación patrimonial (es decir, en las que el PEP tiene más del 25% de participación)	
Denominación de la sociedad	Participación accionaria
Declaración Jurada	
Yo el Suscrito, declaro bajo juramento que la información proporcionada en el presente Formulario es veraz y fidedigna en mi condición de Persona Expuesta Políticamente.	

 FIRMA